



FONDO DE LOCALES

Auspiciado por FE Y MINISTERIO - Ent.Relig. 3030-SE/D - NIF R7800265F

C/ Trafalgar, 32 - 2º/A 28010 MADRID Tf: 91 448 89 68

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

LEER NORMAS AL DORSO ANTES DE CUMPLIMENTAR

IGLESIA LOCAL SOLICITANTE

NOMBRE				
DOMICILIO				
C.POSTAL	CIUDAD	TELÉFONO		
ANCIANO DE CONTACTO			C.I.F.	
CUENTA BANCARIA IGLESIA			Nº ENT.REL.	

DESTINO DEL PRESTAMO SOLICITADO

COMPRA NUEVO LOCAL REFORMA/AMPLIACIÓN CAMBIO DE ALQUILER A COMPRA

DESCRIBIR EL OBJETIVO DEL PROYECTO, Y LAS NECESIDADES QUE LO MOTIVAN:

LA NUEVA PROPIEDAD SERÁ INSCRITA A NOMBRE DE FYM

SI NO

SUPERFICIE DE LA COMPRA/AMPLIACIÓN

OTRAS PROPIEDADES ACTUALES DE LA IGLESIA

PLAN DE FINANCIACIÓN

PRECIO DE COMPRA +	€	INVERSIÓN TOTAL + RECURSOS IGLESIA - PTMOS.BANCARIOS - OTROS PRÉSTAMOS - PRÉSTAMO SOLICITADO =	€		
IMPUESTOS/GASTOS +	€		€	Plazo años	Couta/Mes
COSTES REFORMA +	€		€	→	€
INVERSIÓN TOTAL =	€		€	→	€

COMPROMISO DE PAGO CON EL FONDO DE LOCALES: Mensual Trimestral Semestral Indeterminado

DATOS ECONÓMICOS DE LA IGLESIA SOLICITANTE

[Completar, o acompañar informes económicos de los 3 últimos años]

	AÑO	AÑO	AÑO	COMENTARIOS
TOTAL OFRENDAS ANUALES	€	€	€	
GASTOS:				
APOYO A OBREROS PROPIOS	€	€	€	
APOYO A OTROS OBREROS	€	€	€	
APOYO A OBRAS AUXILIARES	€	€	€	
ALQUILERES/PAGO PTMOS.	€	€	€	
GASTOS GENERALES/OTROS	€	€	€	
TOTAL GASTOS	€	€	€	

Rogamos al Comité de Administración del FONDO DE LOCALES que estudiéis la presente solicitud, con nuestra plena identificación y aceptación de las Normas del Fondo, transcritas al dorso

Fecha

Firmas del CONSEJO DE ANCianos:

Extracto del Reglamento de Régimen Interno del Fondo de Locales

La firma de cualquier solicitud, implica la plena aceptación e identificación con el Reglamento

FINALIDAD DEL FONDO - El fin exclusivo del Fondo es la concesión de préstamos para la construcción, adquisición y acondicionamiento de lugares de culto. La concesión de préstamos para otro tipo de inmuebles al servicio del ministerio de las iglesias, habrá de contar con la autorización previa y expresa de la Asamblea General de Fe y Ministerio.

BENEFICIARIOS DEL FONDO - Únicamente podrán beneficiarse del Fondo las iglesias locales, pertenecientes al ámbito reconocido de las Asambleas de Hermanos, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica propia, como Entidad Religiosa inscrita en el correspondiente Registro del Ministerio de Justicia.
2. Mantener una Declaración de Fe y Prácticas que concuerden con las de 'Fe y Ministerio'.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN - El Consejo de Administración seguirá siempre criterios de prudencia económica, que aseguren la estabilidad patrimonial del Fondo. Bajo tales criterios, habrá de observar los siguientes principios:

Prioridades en la concesión de Préstamos – Con objeto de favorecer la extensión del testimonio evangélico se reservará como mínimo un 30% del total del valor patrimonial del Fondo para préstamos cuya finalidad sea la adquisición de nuevos lugares de culto. Este fondo de uso limitado también podrá ser utilizado para hacer frente a situaciones de emergencia.

Para favorecer el mayor beneficio de uso entre las iglesias locales, el Comité de Administración dará prioridad a las solicitudes con un menor plazo de reembolso sobre las de mayor plazo.

Para facilitar la mayor liquidez del Fondo, el Comité de Administración dará prioridad a las solicitudes que contemplen compromisos de pago mensuales sobre las de mayores frecuencias.

Con el objeto de preservar el uso de los lugares de culto, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente al Fondo, el Comité de Administración dará prioridad a aquellas solicitudes que en su planteamiento incluyan, y permitan, la inscripción registral de la propiedad objeto del préstamo a nombre de 'Fe y Ministerio'.

Las prioridades indicadas en los 3 párrafos anteriores tendrán, en cualquier caso, un carácter orientativo y no limitativo, pues por encima de todo criterio económico el Comité habrá de ser sensible a la propia finalidad del Fondo, presidiendo por ello sus decisiones la visión y oportunidad espirituales para la extensión del Evangelio.

También se dará prioridad al estudio de aquellas solicitudes que se realicen para reparar locales en peligro de derrumbe o que hayan sufrido alguna catástrofe, incendio, etc. Una vez que el seguro, si lo hubiera, abonara los gastos de los daños reparados, la Iglesia se comprometerá a reembolsarlos al Fondo.

Actualización del Valor Patrimonial – Con el fin de mantener el valor patrimonial del Fondo, las iglesias que reciban un préstamo vendrán obligadas a incrementar la devolución de los fondos recibidos, mediante una tasa anual equivalente a la media matemática del IPC nacional de los últimos tres años. Dicha tasa se fijará en el momento de la concesión del préstamo, y será válida para los cinco primeros años de vigencia del mismo. Si el préstamo tuviese una vigencia superior a los cinco años, la tasa anual se fijará para cada quinquenio o fracción tomando como referencia la media matemática del IPC nacional de los tres últimos años anteriores a la fecha de revisión.

Validez jurídica – Para asegurar la validez jurídica de los actos del Fondo, el Comité de Administración formalizará documento contractual para cada préstamo concedido, en el que se recogerá el importe, finalidad y condiciones de devolución.

Documentación de solicitud - El Comité de Administración establecerá una información normalizada que habrá de comunicar toda iglesia que solicite un préstamo al Fondo. Dicha información deberá incluir datos sobre la inversión total prevista, detalle de los recursos propios y ajenos para afrontarla, plan de amortización de las deudas a contraer e información sobre el promedio de ingresos y gastos de la iglesia solicitante en los últimos tres años. Toda denegación habrá de ser razonada y comunicada a la iglesia local solicitante.

DECLARACIÓN DE FE Y PRÁCTICAS

BASE DOCTRINAL

- 1 – La Soberanía y la Gracia de Dios el Padre, Dios el Hijo y Dios el Espíritu Santo; en la Creación, la Providencia, la Revelación, la Redención y el Juicio Final.
- 2 – La Divina Inspiración de la Sagrada Escritura en sus documentos originales y, por consiguiente, su credibilidad total y su suprema Autoridad en todo lo que atañe a la fe y a la conducta.
- 3 – La pecaminosidad universal y la culpabilidad del hombre alejado de Dios, que le acarrea la condenación.
- 4 – El Sacrificio vicario del Hijo de Dios encarnado, único fundamento suficiente de redención de la culpabilidad y del poder del pecado, así como de sus consecuencias eternas.
- 5 – La justificación del pecador solamente por la Gracia de Dios, por medio de la fe en Cristo crucificado y resucitado de los muertos.
- 6 – La Obra de Dios el Espíritu Santo, que ilumina, regenera, mora en el creyente y lo santifica.
- 7 – El sacerdocio de todos los creyentes, que en la unidad del Espíritu Santo constituyen la Iglesia universal, cuerpo del cual Cristo es la Cabeza, y comprometidos con el mandamiento de su Señor a la proclamación del Evangelio a todo el mundo.
- 8 – La esperanza del Retorno visible del Señor Jesucristo en poder y gloria, la resurrección de los muertos, y la consumación del Reinado de Dios.

PRÁCTICAS

Éstas siempre de acuerdo con las enseñanzas del Nuevo Testamento, y consecuentes con la doctrina anteriormente expuesta.

- 1 – El bautismo de los creyentes por inmersión, bajo confesión personal de fe.
- 2 – Conmemoración de la muerte y resurrección del Señor Jesucristo, por el partimiento del pan, el primer día de la semana, recibiendo a esta solemnidad a todo creyente de buen testimonio.
- 3 – La celebración de los cultos de adoración con oportunidad para el ejercicio de todos los verdaderos dones que edifican a los santos en sujeción al señorío de Cristo.
- 4 – Reconocer a hermanos conocedores de la Sagrada Escritura y de conducta intachable, tanto por su celo por el Señor y su Palabra, como por el cuidado del pueblo de Dios, como ancianos-sobreveedores en la iglesia local.
- 5 – Mantener la libertad de la iglesia local y manifestar un espíritu fraternal y de ayuda mutua, espiritual y material entre la iglesia local y las que mantienen las mismas doctrinas y prácticas bíblicas de acuerdo con el Nuevo Testamento.